



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 6, 44, 45, 50, 51 y 52 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial y Resolución No. 001/2013, de 24 de diciembre del 2013, mediante la cual, el Consejo Nacional de Aviación Civil delega al Director General de Aviación Civil la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil, se pone en conocimiento público el presente Extracto de la solicitud de modificación presentada en los siguientes términos:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: LATAM-AIRLINES ECUADOR S. A.

APODERADA ESPECIAL: Abg. Mariela Anchundia Mieles.

SOLICITUD: Modificación de su Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, con la **inclusión y modificación** de las siguientes rutas reasignadas:

a) Rutas reasignadas:

- Quito-Baltra-Quito: una (1) frecuencia semanal (*)
- Quito-Guayaquil-Baltra-Guayaquil-Quito: cuatro (4) frecuencias semanales
- Quito-Guayaquil-San Cristóbal-Guayaquil-Quito: una (1) frecuencias semanal

Solicita que la ruta marcada con (*) conste:

Quito **y/o Guayaquil** -Baltra-Quito-**Guayaquil**: una (1) frecuencia semanal.

b) Ruta reasignada y renovada:

- Guayaquil- Baltra –Guayaquil, hasta tres frecuencias semanales.

Solicitando LATAM que esta se modifique así:

Quito y/o Guayaquil- San Cristóbal – Guayaquil - Quito, hasta tres frecuencias semanales.

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 literal d) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por la petición en trámite, tendrán el plazo de diez (10) días hábiles para poder presentar su oposición, cumpliendo lo establecido en el primer inciso del Art. 46 del mencionado Reglamento.

Los demás términos y condiciones de los Acuerdos: No. 039/2018 de 13 de diciembre del 2018; No. 030/2019 de 5 de septiembre del 2019; No. 22/2019 de 12 de septiembre

del 2019; y, No. 03/2020 de 11 de febrero del 2020, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

Se aclara que la admisión a trámite de esta solicitud de modificación del Permiso de Operación presentado por la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S. A., no implica un análisis y menos aún, aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a 14 FEB 2020


Plto. Anyelo Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL


Dr. Gustavo Mora Guerrero
MSJ
13-febrero-2020